

946/08

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA, Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE SINALOA DE LEYVA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DR. GUSTAVO ALONSO FÉLIX LÓPEZ, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "IPN" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. **Declara el "IPN" por conducto de su representante legal que:**
 - I.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.
 - I.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
 - I.3. Entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
 - I.4. La representación legal la tiene el Director General del Instituto Politécnico Nacional, Dr. José Enrique Villa Rivera, quien se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5° del Reglamento Orgánico del Instituto, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2006, que le fue conferido por el Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.
 - I.5. Es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
 - I.6. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López

Mateos”, Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, México 07738, Distrito Federal.

II. Declara “EL AYUNTAMIENTO” por conducto de su representante legal que:

- II.1. De conformidad a lo dispuesto en el numeral II, párrafo tercero del artículo 112 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, se encuentra legalmente integrado.
- II.2. En apego a lo establecido en el artículo 110 del ordenamiento legal invocado, así como en el artículo 3 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que establece que será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Síndicos Procuradores y Regidores que la ley determine, que residirá en la cabecera municipal.
- II.3. Entre sus atribuciones, compete al Ayuntamiento, el ejercer de manera exclusiva el gobierno municipal, conforme a las disposiciones que establece la Constitución Federal, la Constitución Estatal y las leyes que de ellas emanen, correspondiendo al Presidente Municipal ejercer las atribuciones ejecutivas y representativas, llevar la jefatura política y administrativa de la municipalidad y presidir las sesiones del Cabildo, de conformidad a lo establecido en el artículo 111 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- II.4. El Dr. Gustavo Alonso Félix López cuenta con la facultades para suscribir el presente Convenio a nombre de “EL AYUNTAMIENTO”, tal y como lo demuestra con la Constancia de Mayoría otorgada a su favor por el H. Consejo Estatal Electoral de Sinaloa de fecha 18 de octubre de 2007 que lo acredita como Presidente Municipal Constitucional.
- II.5. Señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Miguel Hidalgo y Morelos s/n C.P 81900, H. Ayuntamiento de Sinaloa.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio establece las bases y mecanismos de colaboración entre el “IPN” y “EL AYUNTAMIENTO”, para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones de interés y beneficio mutuo, en las áreas académica, científica

y de investigación que serán acordados mediante Convenios Específicos que se celebren de conformidad con la normatividad aplicable y lo establecido en el presente Convenio.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Promover y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa , así como en aquellos temas de interés mutuo;
2. Ofrecer, en la medida que permitan sus posibilidades, asesoría y apoyo en materia académica, técnica, tecnológica y administrativa para el desarrollo de los programas específicos que se generen de este documento;
3. Promover y apoyar de acuerdo a programas específicos, la organización y realización de actividades académicas, culturales y deportivas;
4. Realizar un seguimiento de los programas específicos y presentar por escrito un informe mensual y por etapas cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o terminar cada programa;
5. Facilitar en la medida de sus posibilidades, el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
6. Establecer y operar un sistema de intercambio de material didáctico, de información y acervo bibliográfico en tecnología definiendo para ello las áreas y temas de interés mutuo;
7. Invitar al personal, alumnos y pasantes, según corresponda, para que realicen su servicio social, prácticas profesionales o tesis, previa concertación del área de trabajo, número de participantes y tiempo, establecido al efecto conjuntamente, normas de trabajo disciplinarias y prestaciones;
8. Asesorar y supervisar las actividades de los pasantes visitantes durante sus prácticas profesionales en las instalaciones de la institución anfitriona y de conformidad con la normatividad aplicable;
9. Realizar intercambio de publicaciones cuyo valor sea equivalente, respetando los precios fijados por ambas partes, en términos de la normatividad aplicable;
10. Intercambiar material didáctico y ofrecer servicio de grabación y de reproducción de programas didácticos apegándose a la normatividad aplicable;

11. Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este convenio y los resultados de las mismas, otorgando los créditos correspondientes, y
12. Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA: COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Las partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento y Evaluación del cumplimiento del presente instrumento, la cual se formará por igual número de integrantes de cada una de las partes y deberá quedar constituida dentro de los treinta días posteriores a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a las reglas de operación que para tal efecto acuerden las partes y tendrá por objeto principal coadyuvar en la instrumentación técnica y evaluación de los alcances del presente instrumento, así como resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del mismo.

SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el “IPN”, ni con “EL AYUNTAMIENTO”.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del “IPN” y “EL AYUNTAMIENTO”, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que el “IPN” podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

DÉCIMA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será de 3 años, contados a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, procediendo a suscribir el Convenio de Terminación correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere la cláusula sexta o las personas que para ello las partes designen.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México a los 30 días del mes de enero del año dos mil ocho.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**


**DR. JOSÉ ENRIQUE VILLA RIVERA
DIRECTOR GENERAL**

APROBACIÓN JURÍDICA

**POR EL
H. AYUNTAMIENTO DE SINALOA DE LEYVA**


**DR. GUSTAVO ALONSO FÉLIX LÓPEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE SINALOA DE LEYVA**


**LIC. LUIS ALBERTO CORTÉS ORTIZ
ABOGADO GENERAL**